

Acuerdo N. 21
(18 de septiembre de 2009)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL
PARA PARTICIPAR EN EL PLAN VIAL RED TERCIARIA DISEÑADO POR EL
GOBIERNO NACIONAL PARA MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LA RED VIAL
TERCIARIA Y GENERAR EMPLEO EN EL MUNICIPIO.**

El Concejo Municipal de Paipa Boyacá en uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, Artículo 92 numeral 7 del Decreto 1336 de 1986, la ley 136 de 1994, la Ley 358 de 1997, Ley 819 de 2.003, Ley 617 de 2000, Ley 795 de 2003.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al Alcalde Municipal de Paipa, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la sanción del presente Acuerdo, para contratar un empréstito con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta por un monto de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000,00) y para otorgar las garantías correspondientes.

PARAGRAFO. - Los recursos provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Acuerdo, se destinarán únicamente a financiar los conceptos del Plan Vial Red Terciaria en los términos establecidos por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Facultar al Alcalde Municipal de Paipa, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de sanción del presente Acuerdo, para que haga los ajustes presupuestales que el Plan Vial Red Terciaria demande, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Nacional de Vías y las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Facultar al Alcalde Municipal de Paipa, para suscribir los contratos y/o convenios interadministrativos necesarios para ejecutar los recursos del crédito del Presupuesto General de la Nación que el Plan Vial Red Terciaria demande, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Nacional de Vías y las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Si fuere necesario, facultar al Alcalde Municipal de Paipa, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de sanción del presente Acuerdo, para suscribir el convenio de desempeño y/o acuerdos de pago que garanticen la recepción del apoyo de la Nación de acuerdo a lo establecido en los Artículos 80 y 90 de la Ley 617 de 2000, 19 y 20 de la Ley 819 de 2003, 18 de la Ley 1066 de 2006 ,Ley 136 de 1994 y 7 del Decreto 4515 de 2007 y la Ley 358 de 1997 y el decreto 696 de 1998, y realizar las acciones que garanticen el cumplimiento del convenio y/o los acuerdos de pago.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Proyecto de Acuerdo rige a partir de aprobación, sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Paipa a los dieciocho días (18) días del mes de septiembre de Dos Mil Nueve (2009).

**JOSÉ MEDARDO LEGUIZAMO DÍAZ
RODRÍGUEZ**
Presidente Concejo

LUIS GUILLERMO REYES
Primer Vicepresidente

DANNY FABIÁN SÁNCHEZ RODRIGUEZ
Segundo Vicepresidente

MARTHA ISABEL JUTINICO PÉREZ
Secretaria General

**La secretaria del Honorable Concejo Municipal de Paipa
Hace Constar:**

**Que el presente acuerdo sufrió dos (2) Debates los días dieciséis (16) y
dieciocho (18) de septiembre de Dos mil Nueve (2009).**

MARTHA ISABEL JUTINICO PÉREZ
Secretaria General